

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 03/2023  
DEL 19 DE ENERO DE 2023**

A las trece horas del 19 de enero de 2023, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Héctor García Mondragón, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, en su carácter de Prosecretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGDPPO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo, párrafo primero, fracciones I a V, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes; y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como “ANEXO 1” y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DEL CENTRO DE INTELIGENCIA Y RESPUESTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura a los 2 oficios de fecha 17 de enero de 2023, suscritos por quien es titular de la Gerencia del Centro de Inteligencia y Respuesta, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como “ANEXO 2”, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Órgano Colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Órgano Colegiado confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como “ANEXO 3”.-----

**SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y REINGENIERÍA DE PROCESOS Y LA GERENCIA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN, A SU VEZ ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos y de la Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 4”**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Órgano Colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se determinó lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **“ANEXO 5”**. -----

**TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS A, Y DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS B, TODAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura a los cinco oficios de fecha 17 de enero de 2023, suscritos por quienes son titulares de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A; así como al oficio de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por quienes son titulares de la referida Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, todas ellas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **“ANEXO 6”**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Órgano Colegiado su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en dichos oficios, así como en las carátulas, y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se determinó lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **“ANEXO 7”**. -----

**CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA**

**SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, Y DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, ÉSTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por quienes son titulares de Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Desarrollo de Sistemas; así como de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, de la Subgerencia de Seguridad Informática y de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, éstas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas ellas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 8”**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Órgano Colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **“ANEXO 9”**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

**HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN**

Prosecretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
20/01/2023 19:38:15	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	6632b1536c68a27e9cfa8639268ba30d527d3c165a01d0823c2f466536b719bb
20/01/2023 20:30:16	Claudia Tapia Rangel	768e54a9c24fbc87155c6c37266569a5a1fcc3714d41572d1ecca5f3f2f0bbd7
23/01/2023 11:46:12	Edgar Miguel Salas Ortega	57608139d555abc3ac4d23d6f773999d07e69d2a787261d4b43caa5929404216
23/01/2023 12:32:23	HECTOR GARCIA MONDRAGON	60833a4dbf08eed01b8427b09ba412399b71d32c1cb2b6ff4301527eac0c7b73

# "ANEXO 1"



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

**Sesión Especial 03/2023**  
**19 de enero de 2023**

**PRIMERO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DEL CENTRO DE INTELIGENCIA Y RESPUESTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**SEGUNDO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y REINGENIERÍA DE PROCESOS Y LA GERENCIA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN, A SU VEZ ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**TERCERO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS A, Y DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS B, TODAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**CUARTO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, Y DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, ÉSTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

## "ANEXO 2"



Ciudad de México, a 17 de enero de 2023

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

NO.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Contrato No. 150173	Reservada
2	Dictamen de Excepción para la contratación de servicios. (Contrato No. 150173)	Reservada
3	Autorización para adjudicar la prestación de un servicio. (Contrato No. 150173)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a la Dirección de Ciberseguridad (Director) y la Gerencia Centro de Inteligencia y Respuesta (todo el personal).

Atentamente,

**JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ PICHARDO**

Gerente del Centro de Inteligencia y Respuesta

*"En suplencia por ausencia del Director de Ciberseguridad, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México."*

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/01/2023 16:44:06	JOSE DE JESUS RAMIREZ FICHARDO	fle10379ccb293684e09c1f4519b9ee64f291a65116fd695dfc4845108ceec80

Ciudad de México, a 17 de enero de 2023

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

<b>NO.</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>	<b>TIPO DE CLASIFICACIÓN</b>
1	Contrato No. 149742	<b>Reservada</b>
2	Dictamen de Excepción para la contratación de servicios. (Contrato No. 149742)	<b>Reservada</b>
3	Autorización para adjudicar la prestación de un servicio. (Contrato No. 149742)	<b>Reservada</b>
4	Carta de conformidad	<b>Reservada</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a la Dirección de Ciberseguridad (Director) y la Gerencia Centro de Inteligencia y Respuesta (Todo el personal).

Atentamente,

**JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ PICHARDO**

Gerente del Centro de Inteligencia y Respuesta

*“En suplencia por ausencia del Director de Ciberseguridad, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México.”*

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/01/2023 16:45:56	JOSE DE JESUS RAMIREZ FICHARDO	933044c0464ac82071f69fd36bb6fba25f292dfb2e315fc741539ef35387d6cd

# "ANEXO 3"



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Gerencia del Centro de Inteligencia y Respuesta, en suplencia por ausencia de la Dirección de Ciberseguridad.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicadas, y

### RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 17 de enero de 2023.	José de Jesús Ramírez Pichardo (Gerencia del Centro de Inteligencia y Respuesta, en suplencia por ausencia de la Dirección de Ciberseguridad)	Clasificación de información.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.<ul style="list-style-type: none"><li>– Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México (Ciberseguridad)</li></ul></li></ul>	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 19 de enero de 2028).
Oficio de fecha 17 de enero de 2023.	José de Jesús Ramírez Pichardo (Gerencia del Centro de Inteligencia y Respuesta, en suplencia por ausencia de la Dirección de Ciberseguridad)	Clasificación de información.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.<ul style="list-style-type: none"><li>– Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México (Ciberseguridad)</li></ul></li></ul>	4 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 19 de enero de 2028).

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente *“(…) posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional y, en consecuencia menoscaba la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto. Asimismo comprometer las acciones encaminadas a proveer a la economía del país de moneda nacional, dañando la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda, el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos. Finalmente, la*

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

*divulgación de la información obstruiría la prevención de delitos (...)*”, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada** de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2023. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/01/2023 19:29:26	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	38f54f16363ca00f7496ba6b12372c728693e3b0b1ccb839ef93285603a3dfe0
20/01/2023 20:30:18	Claudia Tapia Rangel	005fdc5df483802489c31e3b817ed2bf444d46ced084b68e463b527927570c55
23/01/2023 11:46:15	Edgar Miguel Salas Ortega	902fd34bd3d10c3722fc6a9e5a0a5967d379ccacecbab22b7a6b4e462a0319cf

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>	<b>TIPO DE CLASIFICACIÓN</b>
Convenio CFATA-UNAM Fase I (DGE-GDRP-ONR-04-2022)	Reservada
Desarrollo de elementos de seguridad II-A para billetes Fase 1 CFATA UNAM	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a la Dirección de Administración de Emisión (Director), la Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente), la Subgerencia de Ingeniería Industrial (Subgerente), y la Oficina de Investigación y Desarrollo (Jefe e Investigadores).

Atentamente

**LIC. LINDA AIDE RODRÍGUEZ CASARRUBIAS**

Gerente de Desarrollo y  
Reingeniería de Procesos

**MTRO. CARLOS GUTIÉRREZ CAPPELLO**

Gerente de Gestión de la  
Dirección General de Emisión

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/01/2023 16:53:39	CARLOS GUTIERREZ CAPPELLO	5c8772cf6719cf13f85ce23c362d92d03a36eb480abc000636a7bf960e64f6b0
17/01/2023 17:26:58	LINDA AIDE RODRIGUEZ CASARRUBIAS	94393c394da43e442d7e751164ddd7b5a8b11234b02069bff0064e0ae0af3f6a

# "ANEXO 5"



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos y Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración de Emisión, a su vez adscrita a la Dirección General de Emisión del Banco de México.

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

### RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 16 de enero de 2023.	Linda Aide Rodríguez Casarrubias (Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos) y Carlos Gutiérrez Capello (Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración de Emisión, a su vez adscrita a la Dirección	Clasificación de información .	<ul style="list-style-type: none"><li>• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.<ul style="list-style-type: none"><li>– Características y especificaciones para tintas finales y barnices</li></ul></li></ul>	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 19 de enero de 2028).

### Publicada-Usa General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

	General de Emisión del Banco de México.				
--	---	--	--	--	--

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente “(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, y obstruye la prevención de delitos como la falsificación de la moneda nacional (...)”, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2023. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/01/2023 19:29:27	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	a1006df345a6a6a02ac6e2488b3e8ee7e418bc061a9c26aea51554dd92a3ff8b
20/01/2023 20:30:19	Claudia Tapia Rangel	41fe7252b985f5fdb9fd47bd6db1503e6882a6eef0a1e13a12f53c43c912f65
23/01/2023 11:46:03	Edgar Miguel Salas Ortega	fee03e9c3bf74d07e9b23f93c89e14a31adaa1dfdbfda0e2b19b6bf01d47b736

# "ANEXO 6"



Ciudad de México, a 17 de enero de 2023

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, 97 y 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, así como sus metadatos, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Carta Convenio No. 0000023696-1 800-19-1211-1-CONVE-23696-O	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Director de Recursos Materiales (director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal); Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

(Director), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información a Cuentahabientes (Jefe, Oficina de Desarrollo del SPEI (Jefa), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Dispersión e Información de Pagos (Jefe), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Provisión de Liquidez (Jefe), Oficina de Desarrollo de Infraestructura de Seguridad de la Información (Jefa).

Atentamente,

**Rocha Valdez Juan Antonio**  
Subgerente de Desarrollo Tecnológico de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de  
Mercados A

**Aurelio Martín Reyes Montoya**  
Gerente de Desarrollo Tecnológico de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de  
Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/01/2023 11:48:12	JUAN ANTONIO ROCHA VALDEZ	4618cfc078ef148fd3c6157d485466d114438048844deb954ddc58fee0a24cb5
17/01/2023 12:02:54	AURELIO MARTIN REYES MONTOYA	1a45eb1bdb5e818c744be30644be614e12eb57aad3a10a1697ece6bd7f9ecd68

Ciudad de México, a 17 de enero de 2023

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, 97 y 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, así como sus metadatos, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente.

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>	<b>TIPO DE CLASIFICACIÓN</b>
Convenio Modificatorio No. 0000023636-1 800-19-1212-1-CONVE-23636-O	<b>Reservada</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Director de Recursos Materiales (director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal); Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

(Director), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información a Cuentahabientes (Jefe, Oficina de Desarrollo del SPEI (Jefa), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Dispersión e Información de Pagos (Jefe), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Provisión de Liquidez (Jefe), Oficina de Desarrollo de Infraestructura de Seguridad de la Información (Jefa).

Atentamente,

**Juan Antonio Rocha Valdez**

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de  
Mercados A

**Aurelio Martín Reyes Montoya**

Gerente de Desarrollo Tecnológico de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de  
Mercados

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
17/01/2023 11:48:13	JUAN ANTONIO ROCHA VALDEZ	72d4be77d9819afa2c1d56a0a5b32a41de5968f6979c65f7484127fe54e08603
17/01/2023 12:02:28	AURELIO MARTIN REYES MONTOYA	92ad7715582ccea6f1719f62a3eed2546f08c0f7b937fd41c46ee1c762619f30

Ciudad de México, a 17 de enero de 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL BANCO DE MÉXICO  
Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, 97 y 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); han determinado clasificar diversa información, así como los metadatos contenidos en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y prueba de daño correspondiente.

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>	<b>TIPO DE CLASIFICACIÓN</b>
Documentación técnica CoDi® Versión 8.2	<b>Reservada</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento clasificado referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e infraestructuras de Mercados (Director), el Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente) y la Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente).



Atentamente,

**Aurelio Martín Reyes Montoya**

Gerente de Desarrollo Tecnológico de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de  
Mercados.

**Juan Antonio Rocha Valdez**

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de  
Mercados A.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
17/01/2023 18:15:43	AURELIO MARTIN REYES MONTOYA	16a2c83640d692705f39791424d80cf47bae3cf4c43449a0f886e9a9e7066c3c
18/01/2023 11:23:25	JUAN ANTONIO ROCHA VALDEZ	788e596bb228036ba208497099612609482f48a397e2008edf95d3a86fc2734a

Ciudad de México, a 17 de enero de 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL BANCO DE MÉXICO  
Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, fracción III, 108, último párrafo, 109, 113, fracciones IV y VII y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción III, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracciones IV y VII, y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Octavo, Vigésimo segundo, fracciones I y IV, Vigésimo sexto, párrafo primero, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), hemos determinado clasificar en su totalidad el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente.

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>	<b>TIPO DE CLASIFICACIÓN</b>
Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) versión 5.6	<b>Reservada</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento clasificado referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras

de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), asimismo la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), el Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado (Director), Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerente de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

Atentamente,

**Aurelio Martín Reyes Montoya**  
Gerente de Desarrollo Tecnológico de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de  
Mercados.

**Juan Antonio Rocha Valdez**  
Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de  
Mercados A.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
18/01/2023 11:24:18	JUAN ANTONIO ROCHA VALDEZ	1399d4e8513f82cbd01c2f6f71d7a3442d05f2628a259e998ad19a395bf33248
18/01/2023 13:42:38	AURELIO MARTIN REYES MONTOYA	cdc30cb719db5d75ddbbedd50e638257e5ff63eec4348597780d3b1e062afe9dd

Ciudad de México, a 17 de enero de 2023

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, fracción III, 108, último párrafo, 109, 113, fracciones IV y VII y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción III, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracciones IV y VII., y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Octavo, Vigésimo segundo, fracciones I y IV, Vigésimo sexto, párrafo primero, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), hemos determinado reservar en su totalidad el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Manual de Operación del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares (SPID), versión 3.3	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento clasificado referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente),asimismo la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de

Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), el Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado (Director), Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerente de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

Atentamente,

**Aurelio Martín Reyes Montoya**

Gerente de Desarrollo Tecnológico de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

**Juan Antonio Rocha Valdez**

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/01/2023 11:24:19	JUAN ANTONIO ROCHA VALDEZ	ce0d0e48be7465123cd5af7e7e26c862dc5493110d99cc35d20158d0c7c35ecc
18/01/2023 13:42:40	AURELIO MARTIN REYES MONTOYA	6ed3512de59ab022a012b60ca7712c86487079626ba9bc6945953c2b4e6d1b58

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, 97 y 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como Cuarto y Séptimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información, así como los metadatos contenidos en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>	<b>TIPO DE CLASIFICACIÓN</b>
Resultados de la contratación 800-21-1129-3	<b>Reservada</b>
Ranking CoDi Apps Bancarias	<b>Reservada</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar la versión publicas señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías



Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Información a Cuentahabientes (Jefe, Oficina de Desarrollo del SPEI (Jefa), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Dispersión e Información de Pagos (Jefe), Oficina de Desarrollo de Sistemas de Provisión de Liquidez (Jefe), Oficina de Desarrollo de Infraestructura de Seguridad de la Información (Jefa).

Atentamente,

**REYES MONTOYA AURELIO MARTÍN**  
Gerente de Desarrollo Tecnológico de Sistemas  
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

**ÁNGEL EMILIO DE LEÓN GUTIÉRREZ**  
Subgerente de Desarrollo Tecnológico de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de  
Mercados

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
16/01/2023 17:53:10	AURELIO MARTIN REYES MONTOYA	4fa161fd1de01f91a62abc03d854a0d4d226b9894d8a24aa5ad7248a52105358
16/01/2023 18:25:48	ANGEL EMILIO DE LEON GUTIERREZ	80ac48e03265bbe435cbb19006227476f00b26651b847ff0ab0cf25e77e5ba0e

# "ANEXO 7"



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A y Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, todas ellas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

### RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 17 de enero de 2023.	Juan Antonio Rocha Valdez (Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A) y Aurelio Martín Reyes Montoya (Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas	Clasificación de información.	<ul style="list-style-type: none"><li>Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</li><li>Información relacionada con la contratación de tecnologías de la información y comunicaciones utilizadas por el Banco de México en su función de promover el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos</li></ul>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 19 de enero de 2028).

### Publicada-Usó General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

	de Pagos e Infraestructuras de Mercados.				
Oficio de fecha 17 de enero de 2023.	Juan Antonio Rocha Valdez (Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A) y Aurelio Martín Reyes Montoya (Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados.	Clasificación de información.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <ul style="list-style-type: none"> <li>– Información relacionada con la contratación de tecnologías de la información y comunicaciones utilizadas por el Banco de México en su función de promover el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos</li> </ul> </li> </ul>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 19 de enero de 2028).
Oficio de fecha 17 de enero de 2023.	Juan Antonio Rocha Valdez (Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A) y Aurelio Martín Reyes Montoya (Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados.	Clasificación de información.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <ul style="list-style-type: none"> <li>– Información relacionada con especificaciones técnicas que soportan las conexiones con la plataforma denominada CoDi (Cobro Digital) que administra, opera y supervisa el Banco de México.</li> </ul> </li> </ul>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 19 de enero de 2028).
Oficio de fecha 16 de enero de 2023.	Ángel Emilio De León Gutiérrez (Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B) y Aurelio Martín Reyes Montoya (Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados	Clasificación de información.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <ul style="list-style-type: none"> <li>– Información que hace identificable a los participantes que formaron parte de la evaluación de las aplicaciones CoDi que se llevó a cabo mediante la consultoría realizada por Banco de México en su función de promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.</li> </ul> </li> </ul>	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 19 de enero de 2028).

**Publicada-Us o General**

Información que ha sido publicada por el Banco de México

Oficio de fecha 17 de enero de 2023.	Juan Antonio Rocha Valdez (Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A) y Aurelio Martín Reyes Montoya (Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados.	Clasificación de información.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</li> <li>– INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCESOS DE CONTINUIDAD OPERATIVA Y DE CONTINGENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE SOPORTAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO</li> </ul>	N/A	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 19 de enero de 2028).
Oficio de fecha 17 de enero de 2023.	Juan Antonio Rocha Valdez (Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A) y Aurelio Martín Reyes Montoya (Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados.	Clasificación de información.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</li> <li>– INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCESOS DE CONTINUIDAD OPERATIVA Y DE CONTINGENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE SOPORTAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO</li> </ul>	N/A	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 19 de enero de 2028).

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en los oficios referidos en el resultando II, así

como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información correspondiente *“(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, pues de revelar o divulgar dicha información se podría disminuir la efectividad y eficacia de las medidas implementadas por este Instituto Central en los sistemas financiero o económico del país poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; o bien, podría obstruir la prevención de delitos (...); “(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público ya que, menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas a proveer el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos; y podría generar incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; o bien, podría obstruir la prevención de delitos (...); “(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que de revelar o divulgar esta información, supondría que con su publicación este Instituto Central podría otorgar a ciertos participantes una ventaja competitiva, generando un trato diferencial no equitativo provocando distorsiones en la estabilidad de los mercados, incluyendo los sistemas de pagos (...); y “(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público ya que, menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; podría generar incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; o bien, podría obstruir la prevención de delitos (...)”*, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada** de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis *“SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.”* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

carátulas y en las pruebas de daño correspondientes y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en el mismo, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2023. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/01/2023 19:29:28	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	743b132003f00b7570f9ba37344541724d58eca795c3f47d0f9c4726f05d5af2
20/01/2023 20:30:14	Claudia Tapia Rangel	61fa3146d28c72b02fc3435443c1fac2935dc7efed662e2bfa74ee177f48d122
23/01/2023 11:46:09	Edgar Miguel Salas Ortega	3d19cf62557f49e1a0183796ba4a5c6549db43b5310d538d22162fa6a7ae0ae0

## "ANEXO 8"



Ciudad de México, 16 de enero de 2023

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Autorización para adjudicar la adquisición de una suscripción de software. (800-22-0331-1)	Reservada
2	Ratificación de Marca para plataforma. Octubre 2022. (800-22-0331-1)	Reservada
3	Pedido No. 0000149645. Contratación suscripción uso de Plataforma. (800-22-0331-1)	Reservada
4	Autorización para adjudicar suscripción de licencias de uso de software (800-22-0382-1).	Reservada
5	Contrato No.0000149246 para suscripción de licencias. (800-22-0382-1).	Reservada
6	Ratificación de marca para la adquisición de la herramienta de análisis de código fuente. Ciudad de México, agosto de 2022. (800-22-0382-1).	Reservada y Confidencial
7	Justificación de marca de la suite de productos Microstrategy para realizar análisis multidimensional. Marzo de 2022. (800-22-0416-1)	Confidencial
8	Justificación de Marca Adobe. Marzo de 2022 (800-22-0416-1)	Confidencial

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
9	Justificación de marca del software Micro Focus IDOL como motor de búsqueda empresarial. Marzo de 2022 (800-22-0416-2).	Confidencial
10	Justificación de marca de software Pentaho (PDI). Ciudad de México, marzo de 2022. (800-22-0416-3).	Confidencial
11	Autorización de adjudicación. (800-22-0571-1).	Reservada
12	Dictamen de excepción para determinar el proveedor. Ref.: SCDC-015-2022. 30 de junio de 2022. (800-22-0571-1).	Reservada
13	Contrato No.0000148919. (800-22-0571-1).	Reservada
14	Autorización para adjudicar directamente. Renovación de licencias de uso de software. (800-22-0592-1).	Reservada
15	Terms & Conditions (800-22-0592-1).	Reservada
16	Plataforma informática de GRC HOPEX -Dictamen técnico de evaluación de una solución informática. (800-22-0342-1).	Confidencial
17	Dictamen de Excepción y Justificación de Marca de la Suite Pyramid. Ciudad de México, octubre de 2022 (800-22-0344-1).	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

Documentos clasificados	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Justificación de Marca Adobe. Marzo de 2022 (800-22-0416-1)	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). Gerencia de Cómputo (Gerente) Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Documentos clasificados	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Justificación de marca de la suite de productos Microstrategy para realizar análisis multidimensional. Marzo de 2022. (800-22-0416-1)	Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director). Gerencia de Informática (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financiero (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Justificación de marca del software Micro Focus IDOL como motor de búsqueda empresarial. Marzo de 2022 (800-22-0416-2).	
Justificación de marca de software Pentaho (PDI). Ciudad de México, marzo de 2022. (800-22-0416-3).	
Plataforma informática de GRC HOPEX -Dictamen técnico de evaluación de una solución informática. (800-22-0342-1).	
Dictamen de Excepción y Justificación de Marca de la Suite Pyramid. Ciudad de México, octubre de 2022 (800-22-0344-1).	
Ratificación de Marca para plataforma. Octubre 2022. (800-22-0331-1)	Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director). Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas Contable-Financiero (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Pedido No. 0000149645. Contratación suscripción uso de Plataforma. (800-22-0331-1)	
Autorización para adjudicar la adquisición de una suscripción de software. (800-22-0331-1)	
Autorización para adjudicar suscripción de licencias de uso de software (800-22-0382-1).	Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director). Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente). Subgerencia de Seguridad Informática (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Contrato No.0000149246 para suscripción de licencias. (800-22-0382-1).	
Ratificación de marca para la adquisición de la herramienta de análisis de código fuente. Ciudad de México, agosto de 2022. (800-22-0382-1).	
Autorización de adjudicación. (800-22-0571-1).	Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director). Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente). Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Dictamen de excepción para determinar el proveedor. Ref.: SCDC-015-2022. 30 de junio de 2022. (800-22-0571-1).	
Contrato No.0000148919. (800-22-0571-1).	
Autorización para adjudicar directamente. Renovación de licencias de uso de software. (800-22-0592-1).	Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director).

Documentos clasificados	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Terms & Conditions (800-22-0592-1).	Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente). Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

**MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ**

Director de Desarrollo de Sistemas

**ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ**

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la Información

**FAUSTO CEPEDA GONZÁLEZ**

Subgerencia de Seguridad Informática

**MARÍA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO**

Subgerente del Centro de Defensa de Ciberseguridad

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
16/01/2023 17:10:55	MOISES RIVERO VAZQUEZ	bb289c8457fd611f9062b1a9419caa34e905488b2bf4c7f30d81138454529537
16/01/2023 17:50:59	MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO	e19e9561d04d65e10e831e55afea5842dba2550fead27bd21d53fea3b82e41f2
16/01/2023 18:12:29	FAUSTO CEPEDA GONZALEZ	789b91a25b307988fa59208b88a61054a1418a740b4ec6b13e45a49959838c76
17/01/2023 16:53:17	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	93f1fb31c60ea325ab45bd5758e316a2c02ea8a96de0dfd1a055487ace633a29
17/01/2023 17:23:08	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	57c74a1e56fee01395cd8c2b6fb2cddb235f36ec95958eccdaa6e282f688629

# "ANEXO 9"



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; Dirección de Desarrollo de Sistemas; así como Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, Subgerencia de Seguridad Informática y Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, éstas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

### RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 16 de enero de 2023.	Marcos Pérez Hernández, (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información); Moisés Rivero Vázquez (Dirección de Desarrollo de Sistemas); Arturo García Hernández (Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información); Fausto Cepeda González (Subgerencia de Seguridad Informática) y María del Carmen	Clasificación de información.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes.<ul style="list-style-type: none"><li>– Secreto comercial</li></ul></li><li>• Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.<ul style="list-style-type: none"><li>– Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México</li></ul></li></ul>	17 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<p><b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p><b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 19 de enero de 2028).</p>

### Publicada-Usó General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

	Prudente Tixteco (Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad), todas éstas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información.				
--	--	--	--	--	--

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información correspondiente *“(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero*

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

*del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada y como confidencial de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.*

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como reservada y como confidencial señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2023. -----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/01/2023 19:29:28	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	743b132003f00b7570f9ba37344541724d58eca795c3f47d0f9c4726f05d5af2
20/01/2023 20:30:21	Claudia Tapia Rangel	4e71ac5df5bf24c4f8abc873ca566494364761b886af391ee73db57c7d90b5bdb
23/01/2023 11:46:06	Edgar Miguel Salas Ortega	5d1f4e5feaa187156267f2b42966884ee77ac46c5200e5cc49cad4799230cb8f